



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DEMANDA ACUMULADA RAD. 2021-00355

Visto el escrito subsanatorio allegado y el contenido de las 396 facturas, se hace necesario inadmitir la anterior demanda acumulada, so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto aporte en su totalidad las facturas que a continuación se relacionan, toda vez que al digitalizarse los documentos, estas aparecen incompletas por lo que no se puede corroborar el valor por las que se referenció, por lo que deberá:

1. Aportar en su totalidad la factura indicada en la pretensión 247, el cual indicó, *"En fecha 01/02/22 se radicó y de igual manera se hizo exigible la factura número CME125884 derivada de la atención medica presentada al paciente HENRY GIOVANNY VELOZA OSPINA identificado con cedula ciudadanía No. 1018437697, cuyo valor total es de \$15.575.706, para su reconocimiento y pago."*
2. Aportar en su totalidad la factura indicada en la pretensión 248, el cual indicó, *"En fecha 01/02/22 se radicó y de igual manera se hizo exigible la factura número CME127053 derivada de la atención medica presentada al paciente JESUS ALBERTO RUIZ ORTIZ identificado con cedula ciudadanía No. 19477269, cuyo valor total es de \$19.736.006, para su reconocimiento y pago."*
3. Aportar en su totalidad la factura indicada en la pretensión 367, el cual indicó, *"En fecha 08/02/22 se radicó y de igual manera se hizo exigible la factura número CME130933 derivada de la atención medica presentada al paciente EDISON ALEXANDER PEÑUELA CARO identificado con cedula ciudadanía No. 1070917265, cuyo valor total es de \$4.371.478, para su reconocimiento y pago."*
4. Aportar en su totalidad la factura indicada en la pretensión 372, el cual indicó, *"En fecha 08/02/22 se radicó y de igual manera se hizo exigible la factura número CME132952 derivada de la atención medica presentada al paciente JUAN ESTEBAN MUÑOZ LOPEZ identificado con cedula ciudadanía No. 1001286884, cuyo valor total es de \$1.464.343, para su reconocimiento y pago."*
5. Aportar en su totalidad la factura indicada en la pretensión 379, el cual indicó, *"En fecha 08/02/22 se radicó y de igual manera se hizo exigible la factura número CME132743 derivada de la atención medica presentada al paciente JORGE HUMBERTO DUEÑAS SABOGAL identificado con cedula ciudadanía No. 1073669998, cuyo valor total es de \$317.043, para su reconocimiento y pago."*

6. Aportar en su totalidad la factura indicada en la pretensión 386, el cual indicó, "En fecha 08/02/22 se radicó y de igual manera se hizo exigible la factura número CME133273 derivada de la atención médica presentada al paciente JENNY ANDREA MURILLO SANCHEZ identificado con cedula ciudadanía No. 52775740, cuyo valor total es de \$61.570.801, para su reconocimiento y pago."
7. Aportar en su totalidad la factura indicada en la pretensión 389, el cual indicó, "En fecha 08/02/22 se radicó y de igual manera se hizo exigible la factura número CME133266 derivada de la atención médica presentada al paciente JULIAN CAMILO ROSAS RODRIGUEZ identificado con cedula ciudadanía No. 1053615523, cuyo valor total es de \$1.696.045, para su reconocimiento y pago."

NOTIFÍQUESE (3),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Yapn

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>057</u> hoy 13 de abril de 2023.</p> <p> ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario</p>
